

INDICACIONES DE USO DE DESPACHOS DE ASOCIACIONES

1. Será la persona de la Junta Directiva que ocupe el cargo de presidencia quien responda del uso correcto de los espacios y las instalaciones anejas (pasillos, vestíbulos, baños). La llave del despacho podrá ser solicitada en consejería por otra persona de la Junta (vocalías) o cualquier persona miembro de la asociación, siempre en nombre y bajo la responsabilidad de la persona designada como responsable en la Declaración.
2. Los despachos están a disposición de las asociaciones para el desarrollo de sus actividades organizativas internas. De tal modo que, no está permitido que estudiantado no socio haga uso de los mismos; dejando a salvo los procesos de inscripción y colaboración puntual en la preparación de actividades organizadas por las asociaciones.
3. Para la comunicación e interacción con el resto del estudiantado están disponible, las aulas y demás espacios sujetos a reserva y otros espacios como el *Student Lounge* de la cafetería en Getafe.
4. El uso de los despachos no está sujeto a un aforo concreto, sin embargo, el área predetermina un nivel de ocupación óptima que estará debidamente indicado.
5. En los despachos no está permitido llevar a cabo actividades ajenas a los fines asociativos, de ahí que estén prohibidas todas las actividades que lo están con carácter general por tratarse de un espacio público (por ejemplo, fumar, organizar eventos festivos, consumo de sustancias de abuso etc.). Y no es recomendable hacer uso para actividades generales propias de la condición de estudiante (estudiar, descansar, comer, beber) para las que hay espacios generales.
6. En la ficha de **Declaración Responsable** se habrán de especificar las actividades que previsiblemente se realizarán en el despacho. Si pueden constituir riesgo para las personas y/o las cosas, pero son técnicamente imprescindibles para el fin asociativo, se pondrá en conocimiento del Centro de Orientación a Estudiantes, y se llevará a cabo la oportuna evaluación de riesgo y adopción de medidas preventivas (información, formación, etc). Igual obligación existe cuando sea preciso almacenar maquinaria o productos que puedan acarrear riesgos para las cosas y las personas.
7. En los despachos hay un mobiliario, que es posible renovar, si se encuentra en mal estado. Aquellas asociaciones que ya hayan estado ocupando el espacio, deberán reordenar sus pertenencias para permitir el uso por las nuevas usuarias del despacho. En ningún caso, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Estudiantes, previa justificación razonada por motivos de accesibilidad, cabe que

las asociaciones incorporen mobiliario a los despachos. El que hubieran sido incorporado con anterioridad podrá ser retirado si así lo solicitan las asociaciones usuarias del espacio.

8. Los despachos no pueden ser utilizados como almacén masivo de materiales/productos elaborados por las asociaciones. Se deberá realizar una gestión razonable de materiales y enseres. Se pondrá a disposición de las asociaciones taquillas con el propósito de descargar los despachos de objetos y materiales.
9. Las asociaciones asignadas al uso del espacio responden del buen uso del mobiliario, así como de la instalación en sí misma. En este sentido harán un uso sostenible de los recursos (luz, calefacción, refrigeración).
10. Se recomienda un uso respetuoso del despacho, de tal manera que se mantengan las condiciones de limpieza necesaria, se gestionen correctamente los residuos generados durante el desarrollo de actividades en el despacho. Para ello podrán hacer uso de los distintos contenedores disponibles en el edificio.
11. En los casos de rotura, o deterioro de mobiliario, será preciso ponerlo en conocimiento en conserjería, para que se proceda a la sustitución/repación.
12. Cuando varias asociaciones compartan el uso de un despacho, habrá de establecer internamente las reglas particulares de ocupación, reparto de días/franjas horarias, así como fijar normas de delimitación de responsabilidades.
13. Se presupone la capacidad de autorregulación conforme a reglas de convivencia, respeto, cordialidad y generosidad del espacio común; sin perjuicio de lo cual el Vicerrectorado de Estudiantes queda a disposición de las asociaciones para los supuestos en que sea precisa una labor mediadora. Si no fuera suficiente para solucionar eventuales conflictos, cabrá excluir a las asociaciones implicadas del uso del espacio.